

## **Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos**

### **ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

### **SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS**

**1078**

*Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 9 de enero de 2015 por la que se ejecuta la Sentencia dictada con relación al recurso contencioso-administrativo en materia de admisión en el sistema de carrera profesional*

#### **Hechos**

1. El señor Diego de Sotto Esteban es facultativo especialista de área de pediatría y sus áreas específicas, con nombramiento de personal estatutario fijo desde el 2 de diciembre de 2011. Anteriormente era personal eventual, por lo que tiene acreditados 2.662 días de servicios prestados computados.

2. El cálculo de los días computados se ha efectuado basándose en la documentación siguiente, incluida en sus solicitudes de carrera profesional:

a) Solicitud con fecha de 27 de noviembre de 2006:

- Certificado del Complejo Hospitalario de Segovia del 17 de enero de 2003, en el que solo consta el número de horas de atención continuada (409 horas). Transformando dicha cifra en días (17 horas de guardia equivalen a 2 días computables) resultan 48 días.
- Certificado del Hospital Son Llàtzer del 31 de marzo de 2003, en el que constan 448 días.ú
- Certificado del Hospital Universitario La Paz (Madrid) del 20 de octubre de 2006, en el que constan 1.547 días, aunque se consignan manuscritos 1.552.
- Certificado del Hospital Universitario Sonú Espases del 27 de noviembre de 2006, en el que constan 619 días, aunque se consignan manuscritos 750.

b) Solicitud con fecha de 28 de noviembre de 2008:

- Certificado del Hospital Universitario La Paz (Madrid) del 14 de agosto de 2008, que ya se ha computado en el apartado anterior.
- Certificado del Hospital Universitario Son Espases del 23 de marzo de 2009, que también se ha computado en el apartado anterior.

3. Por medio de la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 23 de diciembre de 2009 (BOIB n.º 3/2010, de 7 de enero) por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas para acceder, mediante un procedimiento extraordinario, al modelo de carrera profesional del personal licenciado y diplomado sanitario del Servicio de Salud de las Islas Baleares, se excluyó al señor De Sotto del sistema de carrera profesional por el motivo de “no prestar servicios en fecha 30/10/06 con nombramiento interino o temporal anterior al 30/10/01 de manera continuada”.

4. El señor De Sotto interpuso un recurso contencioso-administrativo contra dicha Resolución.

5. Por medio de la Sentencia n.º 167, de 20 de marzo de 2014, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares —que se ha hecho firme— se estimó dicho recurso contencioso-administrativo y se declararon los derechos del señor De Sotto a ser admitido en la fase extraordinaria de implantación del sistema de carrera profesional y a percibir las diferencias resultantes, en concepto de retribuciones de complemento de carrera, a partir del 1 de enero de 2007 más los intereses legales ganados.

#### **Fundamentos jurídicos**

El director general del Servicio de Salud es competente para ejecutar dicha Sentencia, de acuerdo con la Resolución de corrección de errores de la Resolución de la consejera de Interior de 31 de marzo de 2008 de delegación de competencias en materia de personal estatutario en el consejero de Salud y Consumo y en el director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares (BOIB n.º 60/2008, de 3 de mayo).

Por todo ello, dicto la siguiente



## Resolución

1. Modificar la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 23 de diciembre de 2009 de tal manera que se elimine al señor Diego de Sotto Esteban del anexo III ("Listado definitivo de personal excluido") y que sea incluido en el anexo II ("Listado definitivo de personal no fijo admitido") como facultativo especialista de área de pediatría y sus áreas específicas y 2.662 días computados.
2. Reconocer el derecho del señor De Sotto a percibir las diferencias resultantes, en concepto de retribuciones de complemento de carrera, a partir del 1 de enero de 2007 más los intereses legales ganados por haber sido admitido como personal no fijo.
3. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

## Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en relación con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

Palma, 9 de enero de 2015

**El director general**

Miquel Tomàs Gelabert

